



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00249-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	JORGE ALBERTO PAEZ
ACCIONADA:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.

En memorial remitido por el Teniente Coronel CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército, reitera que el artículo 30 del Decreto 94 de 1984 indica que las actas de juntas medicas deberán notificarse personalmente al interesado dentro de los quince días siguientes a su expedición y resalta el hecho que se ha venido desarrollando una mala interpretación normativa, puesto que, por analogía, se sustrae que los términos rigen a partir del momento en que sea expedida la respectiva Acta de Junta Médica y no desde el momento en que sea practicada la valoración por parte de la Junta Médica Laboral, como ha sido interpretada por el profesional del derecho, lo que obliga a dar una respuesta de carácter positiva, omitiendo los pasos de auditoría y desconociendo los derechos que le asiste al personal cotizante de salud que han culminado satisfactoriamente el proceso.

Sin embargo, indica que teniendo en cuenta que la órbita de la orden judicial se enmarca en emitir respuesta al accionante acerca de la notificación de su Junta Médica Laboral realizada el pasado 27 de abril hogaño, comunica que ésta fue debidamente notificada al accionante el día 11 de agosto de 2022, para lo cual allega los soportes respectivos.

En consecuencia, observado por el Despacho el cumplimiento a lo ordenado en el numeral Segundo del fallo de tutela de fecha 30 de junio de 2022, **SE DISPONE:**

1. Declarar impróspero el incidente de desacato presentado por el señor JORGE ALBERTO PAEZ por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
2. Ordenar el archivo de las diligencias dentro del presente Incidente de Desacato.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

3. Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito¹. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ carlos.rinconar@buzonejercito.mil.co
nidya.pineda@buzonejercito.mil.co
hugo.lopezba@buzonejercito.mil.co
disan.juridica@buzonejercito.mil.co
disan@buzonejercito.mil.co
notificacionesjml@buzonejercito.mil.co
contacto@romuloyremo.com

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cfbca25bb8dfc84b788c70f375926251479201a69065a290d0b7da1a8a22a2**

Documento generado en 12/08/2022 01:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>